

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL FONDO DE PRESTACIONES

CERTIFICA

Que el (la) Señor(a) **RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **16820580** se encuentra afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por vinculación al Servicio Educativo Estatal. Actualmente es docente **INACTIVO** pensionado y el servicio de salud se lo presta la entidad contratista **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Adicionalmente le informo que de acuerdo al decreto 1703 de 2002, la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, su empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización a Adress (Anteriormente Fosyga), igualmente los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **13** días del mes de Febrero del año **2023 17:35:03PM**

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.




Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841430200073031
Fecha: 24-09-2018
TRD: 4143.020.13.1.953.007303
Rad. Padre: 201841430200073031

Señor
RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.
Correo electrónico capreraer@hotmail.com.
Cali-Valle.

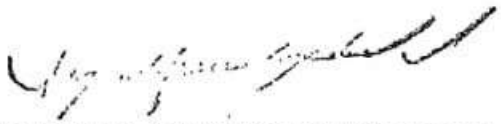
REFERENCIA: Respuesta SAC N. 30952.

Doy respuesta a su solicitud sobre expedir un certificado de que es pensionado del magisterio, al respecto le informo:

Revisado la historia laboral que reposa en el archivo KARDEX de la Secretaria de Educación, se constata que por medio de la resolución N. 4143.0.21.325 de enero 17 del 2014, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio le reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a favor del Señor RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO identificado con cedula de ciudadanía N. 16.820.580 expedida en Jamundí -Valle.

Con lo anterior queda resuelta su petición conforme a las competencias establecidas por la ley 91 de 1989, decreto 1075 del 2015 y ley 962 del 2005.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA.
SECRETARIA DE DESPACHO.

Proyecto: Carolina Campo Sánchez- Universitario grado 10
Revisó: Rodrigo Andrés Plazas -Profesional Universitario grado 4.
Liliana Arce García- Subsecretaría Administrativa y financiera


En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No 4143.0.21. 375 DEL 11 DE enero DE 2014

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL CALI, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Art. 56 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2.005 y Dec. 2831/05, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el número 2012-PENS-018726 de fecha 21/10/2012 el señor RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO identificado con la cédula No. 16,820,580 de Jamundí (V) solicitó el reconocimiento y posterior pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación, por los servicios prestados como docente NACIONAL por más de veinte (20) años en él (a) I. E. HERNANDO NAVIA VARON del municipio de Cali(V).

Que el peticionario aporta los siguientes documentos:

- Partida de Bautismo o Registro Civil.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de tiempo (s) de Servicio Original.
- Certificado de Salarios dos últimos años.
- Relación Horas Extras mes por mes dos últimos años.
- Declaración de No Pensión. Si es pensionado por otra entidad aportar Resolución.

Que con los anteriores documentos se estableció:

Que nació el 10 de Noviembre de 1956

Que el peticionario ha prestado sus servicios en varias entidades de derecho público últimamente a la nación como docente NACIONAL completando un tiempo total de 20 años 2 meses y 9 días.

Que el tiempo de servicio prestado para su jubilación se discrimina entre las siguientes entidades así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	No. DIAS
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA	02/10/1989	02/07/1990	217
SECRETARIA DE EDUCACION	03/09/1990	03/07/1991	241
DEPARTAMENTAL PRESTACIONES	20/11/1991	20/08/1992	108
SOCIALES	09/12/1992	09/09/1993	217
			783
F.N.P.S.M. SECRETARIA DE	30/09/1993	10/11/2011	6.521
EDUCACION MUNICIPAL CALI			
TOTAL			7.304

Que adquirió el status de Jubilación el 10 de Noviembre de 2011, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirven de base para esta liquidación son:

115

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No 4143.0.21. 325 DE A DE enero DE 2014

Continuación del Acto Administrativo por el cual se Reconoce y ordena el Pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación de RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.

FACTORES SALARIALES	VALOR
ASIGNACION BCA. PROMEDIO	1.410.455
PRIMA DE NAVIDAD	0
PRIMA VACAC. DCTO.1381/97	53.965
HORAS EXTRAS	8.564
TOTAL	1.472.984
Por lo tanto el salario base para la liquidación	1.472.984 75% 1.104.738

Que el valor de la Pensión está calculado en la suma de \$1.104.738.00 UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.; equivalentes al 75% del salario promedio devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status 10 de Noviembre de 2011.

Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 72 de 1947, y el Dcto. Nal. 2921 de 1948, el pago de la pensión debe contribuir las entidades a las cuales sirvió el (la) peticionario (a) los primeros 20 años de labores, para lo cual se verifican las siguientes operaciones matemáticas.

ENTIDAD	V/TOTAL PENSION	No. DIAS ENT.	TOTAL DIAS	VALORES	(%)
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL PRESTACIONES SOCIALES	1.104.738	783	7.304	118.430	10.7
F.N.P.S.M. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL CALI	1.104.738	6.521	7.304	986.308	89.3
TOTAL		7.304		1.104.738	100

Que la oficina de PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, mediante oficio No.4143.3.10 del 13 de Febrero de 2.013, solicito al DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA Secretaria de Educación Departamental oficina de Prestaciones Sociales, la cuota parte asignada como producto del prorrateo para el pago de la prestación, a la cual debe concurrir dicha entidad por el tiempo laborado por el señor RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO desde el 02/10/1989 hasta 01/07/1990, desde 03/09/1990 hasta 02/07/1991, desde 20/11/1991 hasta 31/01/1992 período durante el cual cotizó a dicha entidad.

Que el oficio No 4143.3.10 del 13 de Febrero de 2.013 se envió por medio de mensajería interna de la Secretaría y fue recibido según adhesivo el 14 de Febrero de 2013 con código de barras No 697664, Consecutivo No10073, 19 Folios, transcurrido el término de 15 días el 08 de Marzo de 2.013 sin obtener respuesta.

Razón por lo cual, y de acuerdo al Artículo 75 numeral 3 inciso 2º del Decreto 1848/69, el cual dispone que cuando la entidad obligada a la Cuota Parte Pensional transcurrido el término de (15) días hábiles no ha contestado, se entenderá que acepta el proyecto y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión. Por consiguiente, se procedió de conformidad, por silencio administrativo positivo.

17/25

17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No 4143.0.21. 325 DE 12 DE ENERO DE 2014

Continuación del Acto Administrativo por el cual se Reconoce y ordena el Pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación de RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.

Que la oficina de PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, mediante oficio No.4143.3.10.283 del 27/09/2013, solicito al DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA Secretaría de Educación Departamental oficina de Prestaciones Sociales, la cuota parte asignada como producto del prorrateo para el pago de la prestación, a la cual debe concurrir dicha entidad por el tiempo laborado por el señor RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO desde el 02/10/1989 hasta 02/07/1990, desde 03/09/1990 hasta 03/07/1991, desde 20/11/1991 hasta 20/08/1992, desde 09/12/1992 hasta 09/09/1993 periodo durante el cual colizó a dicha entidad.

Que el oficio No 4143.3.10.283 del 27/09/2013 se envió por medio de mensajería interna de la Secretaría y fue recibido según adhesivo el 30/09/2013 con código de barras No 753447, Consecutivo No 85856, 14 Folios, transcurrido el termino de 15 días el 22/10/2013 sin obtener respuesta.

Razón por lo cual, y de acuerdo al Artículo 75 numeral 3 inciso 2º del Decreto 1848/69, el cual dispone que cuando la entidad obligada a la Cuota Parte Pensional transcurrido el término de (15) días hábiles no ha contestado, se entenderá que acepta el proyecto y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión. Por consiguiente, se procedió de conformidad, por silencio administrativo positivo.

Que la oficina de PRESTACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, mediante oficio No.4143.3.10.651 del 16/12/2013, solicito nuevamente al DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA Secretaría de Educación Departamental oficina de Prestaciones Sociales, la corrección de la consulta de la cuota parte asignada como producto del prorrateo para el pago de la prestación, a la cual debe concurrir dicha entidad por el tiempo laborado por el señor RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO desde el 02/10/1989 hasta 02/07/1990, desde 03/09/1990 hasta 03/07/1991, desde 20/11/1991 hasta 20/08/1992, desde 09/12/1992 hasta 09/09/1993 periodo durante el cual colizó a dicha entidad.

Que el oficio No 4143.3.10.651 del 16/12/2013 se envió por medio de mensajería interna de la Secretaría y fue recibido según adhesivo el 17/12/2013 con código de barras No 773599, Consecutivo No 86007, 15 Folios, transcurrido el termino de 15 días el 10/01/2014 sin obtener respuesta.

Razón por lo cual, y de acuerdo al Artículo 75 numeral 3 inciso 2º del Decreto 1848/69, el cual dispone que cuando la entidad obligada a la Cuota Parte Pensional transcurrido el término de (15) días hábiles no ha contestado, se entenderá que acepta el proyecto y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión. Por consiguiente, se procedió de conformidad, por silencio administrativo positivo.

Que él o (los) beneficiarios de esta prestación tienen derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.

Que son disposiciones aplicables Ley 6/45, Decretos 3135/68, 1848/69; Leyes 33/85, 71/88 y 91/89.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

13/15

3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No 4143.0.21. 325 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014
Continuación del Acto Administrativo por el cual se Reconoce y ordena el Pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación de RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO, identificado con CC. No. 16,820,580 de Jamundi (V) una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de \$1.104.738.00 UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE., a partir de 11 de Noviembre de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pensión reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: La pensión reconocida será con cargo a las entidades donde él o (la) educador(a) hizo los aportes de ley o sea:

ENTIDAD	(%)
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL PRESTACIONES SOCIALES	10.7
F.N.P.S.M. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL CALI	89.3
TOTAL	100

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la Pensión, pero repetirá contra las entidades obligadas.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a.

ENTIDAD	VALOR
DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL PRESTACIONES SOCIALES	118.430
F.N.P.S.M. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL CALI	986.308
TOTAL	1.104.738

1145

10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No 4143.0.21. 325 DE 17 DE ener. DE 2014

Continuación del Acto Administrativo por el cual se Reconoce y ordena el Pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación de RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.

ARTICULO CUARTO: Del valor de la mesada pensional el F.N.P.S.M. descontara el 12% con destino a la prestación de servicios médicos asistenciales conforme a la Ley 1250 del 27/11/2008

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del C.C.A., ante el SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL CALI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

17

días del mes de

ener.

del

año 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL CALI

Proyectó: Claudia L. Rodríguez Chica.
Revisó: Jaime E. Naranjo C.

5/5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CALI
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION No 4143.0.21. 325 DE 17 DE ENERO DE 2014
Continuación del Acto Administrativo por el cual se Reconoce y ordena el Pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación de RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 24 días del mes de ENERO de 2014 se hizo presente RAUL ERNESTO CASAS PRECIADO identificado con CC. No. 16,820,580 de Jamundi (V) en la Oficina de Prestaciones Sociales del Municipio Santiago de Cali, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No 4143.0.21. 325 del 17 de ENERO de 2014 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una PENSION JUBILACIÓN haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Código Contencioso Administrativo, ante el SECRETARIO de EDUCACION MUNICIPAL CALI, se le hace entrega al notificado de copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia.

NOTIFICADO CC.

NOTIFICADOR

Dir: CRA 26740-390/NOVA FLORESTA
Tel: 4438995-317-5858957
Hora: 3:40 P.M.
Fecha: ENERO 24 DE 2014

Proyectó: Claudia L. Rodríguez Chica.
Revisó: Jaime E. Naranjo Cárdenas